



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 226/2007

á, 11 de septiembre de 2007

VISTOS:

Que, Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal, mediante Of. Stría Gral. N° 617/2007, remite para conocimiento y consideración del Plenario, el **Convenio Interinstitucional N° 027/2007**, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la **Asociación "Tercera Edad Villa 1ro. de Mayo"**, Distrito Municipal N° 7. Hoja de Ruta N° 328/2007.

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. Sonia Gaby Ortiz Paz, Oficial Mayor de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Egüez Salvatierra, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Lic. María Rosa Valencia de Fernández, Directora de Género y Asuntos Generacionales que en adelante se denominará **GMASC**, y de la Otra la Asociación "Tercera Edad Villa 1ro. de Mayo Distrito No. 7" representada en este acto por el Sr. Santos Galvez Arandia, en su calidad de Presidente.

Qué, como antecedentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un -Convenio Marco de Cooperación Institucional- ratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las partes suscribí entes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de -la Iglesia Católica y que dentro del referido convenio marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra- ha suscrito el Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz(Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a: **1.-** Mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructura, destinadas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados. **4.-** Apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichas Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma H. Alcaldía Municipal.

Que, también el **GMASC** como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con a Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica de **la Asociación "Tercera Edad Villa 1ro. de Mayo Distrito No. 7"**, el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el **GMASC** desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares y Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a través de Convenios de Cooperación.

Constituyendo el marco legal que sustentan el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 22/2007, son: La Constitución Política del Estado Art. 199 Parágrafo I, Art. 200 Parágrafo II; Ley No. 2028 <Ley de Municipalidades> Art. 5 Parágrafo I, II numeral 1,2; Art. 8 Parágrafo I, numeral 4, 20; Art. 12 Numeral 11 y la Ley No. 2026 <Código Niño, Niña y Adolescente> Arts. 2,3,5, 8, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4; 194, 195 y 196.

Que, en fecha 08 de marzo de 2007, el representante de la Asociación "Tercera Edad Villa 1ro. de Mayo Distrito No. 7" Santo Galvez Arandia, solicita a la Directora a la Género el desembolso de ayuda para la Asociación por Gestión 2007 para este Centro.

Que, el Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificaciones Presupuestarias No. 02862007 por el monto total de Bs. 20.000.00(Veinte mil 00/100 Bolivianos), monto de dinero del Convenio y que será destinado a cubrir los gastos de: Servicio de agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos, Farmacéutico y Servicio de Teléfono de la "Asociación". Asimismo el Jefe del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal Certifica que la citada "Asociación" no se encuentra como deudor en los Estado Financieros del Gobierno Municipal.

Que, dentro del Convenio No. 027/2007 de fecha 25 de julio de 2007, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio; donde el Ejecutivo Municipal tendrá que cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del Centro "Comunidad Encuentro". Siendo el Plazo que rige el presente Convenio es de un (1) año Calendario, de Enero a Diciembre del 2007.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades No. 2028, en su Art. 44 numeral 33, establece que: entre las atribuciones del Alcalde Municipal esta la de suscribir contratos a nombres del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Que, el Art. 8, Parágrafo I, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio **y en Materia Administrativa y financiera III) inciso 8, establece:** Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, la Ley Especial No. 2026(CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE)en sus artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4,. 195 y 196 establece:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

"...(ESTRATEGIAS DE LAS POLITICAS MUNICIPALES DE PROTECCION).- Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;..."

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 11 días del mes de septiembre, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 0027/2007**, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la **"ASOCIACIÓN TERCERA EDAD VILLA 1RO. DE MAYO DISTRITO No. 7"**, el mismo que tiene como objeto el apoyo económico para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del citado hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Desiree Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.